

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sanidad

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 27 del corriente, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Cándido del Molino, comerciante, establecido en esta Corte, Carmen, número 2, contra orden de esta Dirección general de Sanidad de 17 de Marzo del corriente año, en la que le fué impuesta la multa de 453 pesetas, por infracción del Real decreto de 11 de Mayo de 1926. Sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de en plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar, con toda urgencia, recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; con todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Madrid, 30 de Marzo de 1928.

El Gobernador Civil,
Carlos Martín Álvarez

(Núm. 900)

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Reparación de carreteras

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 52 al 57 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, de las que es contratista D. Aurelio Ibarrondo, vecino de Avila, en

cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Fernanfior, 2, Madrid, o ante las Alcaldías de Guadarrama, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes que las reclamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 29 de Febrero de 1928.

El Ingeniero Jefe
de la Sección Noroeste,
Casimiro Juárez
(A. - 505)

(Núm. 675)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Consejo de la Economía Nacional

SECCION DE ARANCELES

Ley de Admisiones Temporales de 14 de Abril de 1888

Para conocimiento general y a los efectos del artículo 6.º de la expresada Ley, se publica la siguiente instancia de admisión presentada en el Consejo de la Economía Nacional:

Excmo. Sr.: «General Motors Peninsular, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Granada, 33, a V. E., con la debida consideración,

Expone: Que la ley de Admisiones Temporales de 14 de Abril de 1888, en su artículo 1.º, faculta al Gobierno para poder disponer con sujeción a ella la admisión temporal en la Península e Islas Baleares de todas las mercancías que, siendo susceptibles de perfeccionamiento o transformación por medios industriales, se importen para ser modificadas o transformadas por la industria nacional. En su artículo 2.º se dice que, para obtener los beneficios de la admisión temporal, los productos íntegros de

las mercancías transformadas o modificadas deberán precisamente destinarse, bien selos, o mezclados con otros, a la exportación al extranjero. Actualmente, la Sociedad que suscribe importa un crecido número de automóviles, chasis de camión y piezas de repuesto para los mismos, desde los Estados Unidos a Portugal, lo cual se hace directamente y en buques extranjeros desde América a Lisboa y Oporto. Apoyándonos en la ley antes mencionada y limitando nuestra petición a las unidades destinadas a Portugal, nos permitimos exponerla, condensándola en lo siguiente:

1.º Importar los coches embalados que destinamos a la venta en la vecina nación, por el puerto de Barcelona, y garantizando en esa Aduana los derechos arancelarios correspondientes, conducirlos por ferrocarril a los talleres que la Sociedad solicitante posee en Madrid, donde serían desembalados y montados para, una vez verificadas estas operaciones, exportarlos a Portugal, bien por ferrocarril o carretera, según los casos, cancelándose a su salida la garantía que fué constituida a su entrada en la Aduana de Barcelona, siempre realizando a satisfacción del Poder Público cuantas comprobaciones y trámites se estimaran necesarios.

2.º Importar en las mismas condiciones que en el caso anterior, los chasis de camión por el expresado puerto, garantizando en la misma forma los derechos de Aduanas y conducirlos por ferrocarril a nuestra fábrica en esta Corte, donde dichos chasis se carrozarían con las carrocerías nacionales que esta Sociedad fabrica, para exportar las expresadas unidades ya completas a Portugal, con la cancelación a su salida de los derechos satisfechos a su entrada, por lo que a los chasis se refiere.

3.º Importar, en garantía de derechos, piezas de repuesto para su exportación a Portugal desde nuestro Depósito de Madrid, con devolución de derechos a su salida de España y siempre y en todos los casos con las comprobaciones que fueren pertinentes.

Séanos permitido, y en apoyo de nuestra solicitud, exponer sucintamente los beneficios que reportaría esta concesión para la economía nacional. Anteriormente se indica que los automóviles, chasis y piezas de repuesto para los mismos, se hace en la actualidad por embarques directos

desde el punto de origen al de consumo. Al otorgárenos la concesión, estas unidades serían transportadas precisamente en buques españoles desde América a España, con el consiguiente ingreso para las Compañías propietarias de los mismos, por tan seguro como regular tráfico. Tampoco ha de escapar al conocimiento de que juzgue el sinnúmero de obreros que necesariamente han de intervenir en las diversas operaciones de carga y descarga en el puerto de Barcelona, duplicadas por las mismas operaciones que se habrían de verificar en Madrid. Para las Compañías de ferrocarriles no cabe duda el positivo ingreso que obtendrían en los transportes de Madrid-Barcelona y Barcelona-Frontera de Portugal.

La industria carrocera española cuya fabricación nos ha sido autorizada en fecha reciente, conseguiría gran desenvolvimiento, merced al gran número de carrocerías a que se daría salida, con lo que se beneficiarían no solo los suministradores de los elementos productores y materiales con que se elaboran, sino con el aumento natural de mano de obra y con ello el de los obreros que intervendrían en su fabricación. No cabe duda que el progreso de las industrias hay que buscarlo en la exportación, pues sería ocioso pensar en su apogeo limitando la producción al consumo propio. La concesión de que venimos tratando, a nuestro entender no podría producir perjuicios al Estado, pues, aparte de la seriedad de la Entidad solicitante, ésta previamente ofrece dar cuantas garantías económicas se precisaran, estando desde luego a la disposición del Poder público para observar todas las medidas de previsión que se estimaran necesarias, en relación a la comprobación e identificación de las mercancías a su entrada y salida; transformación, mejora o modificación que sufrieran; lugar en que se verificaran éstas, y plazo dentro del cual habría de realizarse el beneficio de las mercancías introducidas temporalmente y su salida de España. Se ha de hacer notar como dato interesante para la comprobación de las mercancías por las Administraciones de Aduanas, que en toda caja conteniendo automóviles se importa siempre un automóvil completo en todas sus partes, pudiéndose inspeccionar, sin que pueda haber lugar a duda ni confusiones, su número de motor y de chasis, así como la numeración y cla-

se de sus neumáticos y rueda de re-
puesto. Solamente las cajas de chasis
para camión se importan dos chasis
por caja, y que son de la misma ma-
nera tan fácilmente comprobables to-
das sus partes.

Por todo lo expuesto, la entidad
que suscribe, apoyándose en la ley de
Admisiones Temporales, ya enumera-
da, y sin perjuicio de las disposicio-
nes especiales que pudieran dictarse
para adaptar nuestra petición a los
Reglamentos existentes, suplica a
V. E. se sirva dar las órdenes oportu-
nas para el estudio y resolución fa-
vorable del asunto comprometiéndose
a ampliar y facilitar cuantos datos y
detalles fueran necesarios para la me-
jor comprensión y claro juicio.

Gracia que no dudamos alcanzar de
V. E., cuya vida guarde Dios muchos
años.

Madrid, 2 de Febrero de 1928.—Fir-
mado.—E. E. Kaiser, Director Ge-
rente.

Excelentísimo Señor Vicepresidente,
Director General del Consejo de la
Economía Nacional.

Las entidades que se citan en el ar-
tículo 70 de la expresada Ley, y en
general todos aquellos a quien afecte
la concesión solicitada, podrán expo-
ner durante el plazo de treinta días,
a partir de la fecha de publicación de
este aviso, y ante el Consejo de la
Economía Nacional, cuanto estimen
conveniente.

Madrid, 28 de Febrero de 1928.

El Vicepresidente Director General,
S. Castedo

(Núm. 884)

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

La Excelentísima Comisión Provin-
cial Permanente, en sesión de 21 de
Diciembre último, acordó convocar
oposiciones a treinta plazas de alu-
mos internos de Medicina de la Bene-
ficiencia Provincial, con destino a la
plantilla del Hospital de San Juan de
Dios, para cubrir cinco plazas de 2.^a
clase, con el haber anual de 547,50 pe-
setas, y once de 3.^a, con el de 365 pe-
setas, quedando los restantes, hasta el
número antes expresado, en situación
de supernumerarios, sin sueldo, con
derecho a cubrir las vacantes que va-
yan ocurriendo.

Para poder tomar parte en los ejer-
cicios son condiciones indispensables:

1.º Acreditar, con certificación aca-
démica de estudios, estar cursando o
tener aprobadas las asignaturas de
Patología general y Terapéutica.

2.º Sufrir un examen ante el Tri-
bunal competente, con arreglo al Re-
glamento y programa, aprobado por
la Corporación en 31 de Enero último,
el que se vence en la Casa Palacio de
esta Diputación, al precio de 1,50 pe-
setas ejemplar, y abonar, en concep-
to de derechos de examen, la canti-
dad de cinco pesetas.

Las solicitudes, acompañadas de la
cédula personal corriente y compro-
bantes que se exigen, se presentarán
en el Registro general, en la Secreta-
ría de la Corporación, en el plazo de
quince días hábiles, a contar del si-
guiente al de la inserción en el BOLE-
TÍN OFICIAL de la provincia, de las
diez a las trece, habiendo de efectuar

el pago de los derechos de examen al
presentar la documentación indicada.

El haber que disfrutarán al ocupar
plaza de numerarios será el de 730 pe-
setas anuales los de 1.^a, 547,50 los de
2.^a y 365 los de 3.^a.

Madrid, 2 de Abril de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanen-
te ha acordado, en sesión de 14 de
Diciembre último, con sanción del
Pleno en la de 7 del corriente, apro-
bar los pliegos de condiciones del
concurso que intenta celebrar para
contratar la adquisición de seis cam-
iones automóviles de tres toneladas
y veintitrés camionetas de 1'5 tone-
ladas con destino al Servicio de Lim-
piezas.

Los expresados pliegos de condi-
ciones se hallarán de manifiesto en la
Secretaría del Excelentísimo Ayunta-
miento (Negociado de Subastas), en
las horas de diez de la mañana a dos
de la tarde, durante los diez días si-
guientes al en que este anuncio apa-
rezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia, dentro de cuyo plazo po-
drán presentarse cuantas reclamacio-
nes sean procedentes contra dicho
concurso, en la inteligencia de que,
transcurridos los diez días antes men-
cionados, no habrá ya lugar a recla-
mación alguna y se tendrán por des-
echadas cuantas en este caso se pre-
sented.

Lo que se anuncia al público en
cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 26 del Reglamento de 2 de
Julio de 1924 para la contratación de
obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de Marzo de 1928.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—129)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Don Modesto Ruiz de Velasco y Pas-
tor, Teniente de Alcalde del distri-
to del Hospital,

Hago saber: Que en esta Tenencia
de Alcaldía se instruye expediente de
ignorado paradero, caso 4.º del ar-
tículo 265 de la vigente ley de Reclu-
tamiento, a los mozos siguientes:

Número 62.—Adolfo Aznal Tapia-
dor, desaparecido su padre, D. Fausti-
no Aznal Monge, hace más de diez
años, de Talavera de la Reina (To-
ledo).

Número 800.—Luis Zamora del
Prado, desaparecido su padre, don
Luis Zamora Ponce, hace más de diez
años, de la calle de Lope de Vega, de
esta Corte.

Lo que se anuncia al público, y a los
mozos del actual reemplazo en par-
ticular, por si ellos o sus padres tui-
eran o indagasen algún antecedente
sobre su paradero, lo comuniquen a
esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 28 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Manuel Manzano

V.º B.º

El Teniente de Alcalde,
Modesto Ruiz de Velasco

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

Don Luis de Parrella y Bayo, Tenien-
te de Alcalde del distrito de Palacio
de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo Feder-
ico Aguado Velasco, número 5 del
alistamiento para el actual reemplazo
de 1928, se ha solicitado prórroga de
primera clase por ser hijo de abando-
nada, pobre, a quien mantiene, y sien-
do necesario justificar en el expedien-
te de ausencia e ignorado paradero,
por más de diez años, de Federico
Aguado del Rayo, padre del indicado
mozo, que desapareció del domicilio
conyugal, calle de Fomento, 46 y 48,
ruego por el presente a todas las Au-
toridades y a cuantas personas tengan
noticias de dicho individuo, lo mani-
fiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.

Luis de Parrella

(Núm. 894)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Acordado por este Ayuntamiento la
adquisición, por gestión directa, del
material preciso que a continuación se
relaciona, para cada una de las siete
Escuelas de nueva creación en ésta, se
abre concurso libre, por término des-
de esta fecha hasta el día 9 inclusive
del mes de Abril próximo, durante el
cual se admitirán proposiciones en
pliegos cerrados en la Secretaría de
este Ayuntamiento durante las horas
y días hábiles de oficina.

A las proposiciones deberán acom-
pañarse muestras de todas aquellas
especies de material que sea factible
el hacerlo, y en las que no, descrip-
ción de las características y diseños.

Se advierte que el coste de remesa
y recogida de muestrarios será de
cuenta del proponente; que los pre-
cios se entenderán puesto el material
en los locales Escuelas; que los gas-
tos de anuncios y demás que ocurran
serán de cuenta del agraciado con la
adjudicación; que el plazo de entrega
del material será de quince días, a
contar del de la notificación de adju-
dicación, y que el pago de la cantidad
del remate será al contado una vez
efectuada la recepción del material.

*Relación del material preciso para cada
una de las siete Escuelas de nueva crea-
ción en esta población:*

Veinte mesas banco bipersonales.
Una mesa púlpito para el Profesor.
Un sillón para el Profesor. Un ar-
mario para el material. Una mesa pla-
na para trabajos manuales. Cuatro
sillas. Un Crucifijo. Un retrato de Su
Majestad el Rey, con marco y cristal.
Colección de siete mapas encartona-
dos. Una esfera terrestre. Un compás
de madera. Regla, escuadra, cartabón
y semicírculo. Veinte pizarras y cien
pizarrines. Un sello de caucho para la
Escuela y tampón. Un termómetro.
Un timbre. Cantidad conveniente de
clarión. Cantidad necesaria de libros
de lectura o lotes de los precisos al
efecto. Lote completo de papel para
escribir. Tinta. Un reloj de pared para
uso común. Dos cajas de cuerpos sólidos
y geométricos y dos tripodes o
aparatos para soporte de los mapas.

Aranjuez, 28 de Marzo de 1928.

El Alcalde,
Deodoro Valle

(E.—134)

BUSTARVIEJO

Don José García Serrano, Alcalde del
Ayuntamiento de esta villa de Bus-
tarviejo,

Hago saber: Que por el vecino de
esta Villa, D. Eleuterio Salvador Váz-
quez Hijano, se ha solicitado de este
Ayuntamiento se le conceda, previo
pago de lo en que sea tasado, 3.000
pies cuadrados, sobrantes de la vía
pública, en la calle Real, sitio del
Cristo, para construir un edificio ur-
bano dedicado a vivienda.

Lo que se hace público para oír re-
clamaciones, las que se admitirán en
el plazo de quince días.

Bustarviejo, a 21 de Marzo de 1928.

P. S. M.

El Secretario,

Manuel Gómez

José García

(Núm. 849)

(O.—98)

TORRELAGUNA

El día 19 de Abril próximo tendrán
lugar en la Sala Consistorial de esta
Villa, las subastas siguientes:

A las diez y media de la mañana,
la del arbitrio sobre el consumo de
carnes frescas y saladas, bajo el tipo
de 7.000 pesetas.

A las once y media de la mañana,
la de los derechos de tasa del servi-
cio de Matadero, bajo el tipo de 2.500
pesetas.

El tiempo de arriendo de las dos
citadas subastas es desde 1.º de Mayo
al 31 de Diciembre de 1928.

Los pliegos de condiciones se hallan
de manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por diez días, para
oír reclamaciones.

Torrelaguna, 29 de Marzo de 1928.

El Alcalde,

Florencio Cid

(Núm. 893)

(E.—132)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Por defunción del que la desempe-
ñaba, se halla vacante la plaza de In-
spector de carnes e higiene pecuaria
de esta Villa, dotada con el sueldo
anual de 600 pesetas, satisfechas por
trimestres vencidos.

La población es pintoresca y muy
sana, dista de Madrid 72 kilómetros,
habiendo servicio de automóvil dia-
rio, desde la Capital, plaza Mayor, a
esta expresada Villa.

Los que aspiren a dicha plaza, que
han de estar en posesión del título
de Veterinario, presentarán sus ins-
tancias documentadas con sus méritos
y servicios, debidamente reintegra-
das, en esta Secretaría, en el plazo de
treinta días, contados desde el si-
guiente al en que aparezca inserto
el presente anuncio en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia.

El Alcalde accidental,
Félix Manzanares

(Núm. 806)

(O.—102)

VICALVARO

Se anuncia a concurso el servicio
de limpieza pública de este Ayunta-
miento, por la cantidad presupuestada
de 5.000 pesetas al año, y con suje-
ción al pliego de condiciones que obra
en Secretaría.

Los solicitantes pueden presentar
sus propuestas en la Secretaría de
este Ayuntamiento, todos los días de
oficina, de once a una, durante quince
días, contados a partir del siguiente a
la publicación de este aviso en el BO-
LETÍN OFICIAL.

Vicalvaro, 27 de Marzo de 1928.

El Alcalde,
Eugenio Rivas

(Núm. 896)

(E.—131)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Francisco Esteban Agudo, contra D. Manuel Lara Gil, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 4 de Junio de 1926.—El Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Esteban Agudo, mayor de edad, casado, chófer y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. Manuel Lara Gil, de este domicilio, en ausencia del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Manuel Lara Gil a que, dentro de segundo día, abone al actor Francisco Esteban Agudo la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de indemnización por despido. Así lo sentencio y firmo.—Leopoldo Martínez Arnaud.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al demandado D. Manuel Lara Gil, expido la presente que firmo en Madrid, a 22 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 859) (C.—118)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Luis Collado Martínez, contra D. Ramón Miralles y la Sociedad de Seguros «La Vasco Navarra», sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a las partes para que el día once de Abril próximo, a las once de su mañana, en segundo lugar, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle Bárbara de Braganza, uno, con el fin de celebrar el juicio, previéndoles lo hagan con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de citación al demandado D. Ramón Miralles, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 858) (C.—117)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Pedro Herránz Ibáñez ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Vicálvaro de 9 de Febrero último, que destituyó al recurrente del cargo de Sereno de dicha localidad, y este Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los debidos efectos.

Madrid, 28 de Marzo de 1928.
El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 879)

Don Carlos Alonso Pérez ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, de 14 de Enero del corriente año, resolviendo el concurso para provisión de Médico titular Inspector de Sanidad, y este Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los debidos efectos.

Madrid, 28 de Marzo de 1928.
El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 885)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de la «Mutual Franco Española», contra D. Adrián Vázquez del Saz y D. Higinio Calvo Domínguez, sobre efectividad de una hipoteca, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Número sesenta y dos.—En la Villa y Corte de Madrid, a trece de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, «La Mutual Franco Española», domiciliada en esta Corte, y defendida por el Letrado D. Juan Gómez Acebo, y representada por el Procurador D. Federico Dema, y de la otra, como demandado y apelado, D. Adrián Vázquez del Saz, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado D. Honorio Valentín Gama-zo, y representado por el Procurador D. Ruperto Aicua, figurando, también, como demandado, D. Higinio Calvo Domínguez, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del tribunal, sobre efectividad de una hipoteca,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte dictó en los presentes autos, con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintiséis, que absolvió de la misma a los demandados don Adrián Vázquez del Saz y D. Higinio Calvo Domínguez, e impuso a la Sociedad demandante todas las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL, por la rebeldía de D. Higinio Calvo Domínguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Guillermo Santugini.—Julio de Torres.—José Alvarez.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. José Alvarez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento; certifico.—Ante mí: P. H., Licenciado Antonio Bermudo, Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, por la rebeldía de D. Higinio Calvo Domínguez, pongo la presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Oficial de Sala,
P. H.
Arturo Ruiz
(A.—502)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Bartolomé Recas Codes y D. Nicolás, D. Eusebio y D. Tomás Gómez Haro, con D. Esteban Recas de la Peña, sobre revocación o anulación de un acuerdo de la Alcaldía de Chinchón, de 14 de Abril de 1926, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 65.—En la Villa y Corte de Madrid, a 10 de Marzo de 1928.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Chinchón ante Nos penden en virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Bartolomé Recas Codes, mayor de edad, industrial, y vecino de Chinchón, representado por el Procurador D. José Antonio de Olafleta, y defendido por el Abogado don León de las Casas; de otra, también como demandantes apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Nicolás, D. Eusebio y D. Tomás Gómez Haro, y de otra, como demandado apelado, D. Esteban Recas de la Peña, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chinchón, mayor de edad, propietario, y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, y dirigido por el Letrado D. Luis Benítez de Lugo, sobre anulación del acuerdo de la Alcaldía de Chinchón, de 14 de Abril de 1926, y otros extremos,

Fallamos:

Que, con imposición de las costas, en esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Chinchón, con fecha 4 de Julio último, por la que revoca el acuerdo tomado por D. Esteban Recas de la Peña, como Alcalde de la Ciudad de Chinchón, en 14 de Abril de 1926, a que se contrae la demanda. Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Nicolás, D. Eusebio y D. Tomás Gómez Haro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—Indalecio Fernández López.—Alfonso de Pando.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Alfonso de Pando Gómez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos, don Nicolás, D. Eusebio y D. Tomás Gómez Haro, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de Marzo de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Num. 860) (C.—120)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en dos de los corrientes, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de «Contrataciones e Industrias, S. A.», contra doña Amparo y doña María López Negrete y D. Fernando Dessy, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de dos mil setecientas cincuenta pesetas, un automóvil marca Citroen, modelo 14, tipo torpedo lujo, 4/5 plazas, color rojo, motor número 373 Y. H. y *chassis* número 266.917, matrícula M. 23.468.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinte del actual, a las once, anunciándose por edictos y previéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que lo interese.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.
Indalecio de Miguel
El Juez de primera instancia,
Miguel Torres
(A.—506)

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en el sumario por hurto de ropas, número 736 de 1927, contra Miguel Fuster y Manuel Pérez, se cita a las personas que se consideren perjudicadas por el aludido hecho, que ocurrió en el mes de Septiembre de 1927, al sustraerse por los procesados, en la calle del Cardenal Cisneros, de un carro, la expresada ropa, fijándoseles el término de cinco días para comparecer en este Juzgado a practicar las diligencias necesarias, y, desde luego, se les ofroce las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 17 de Marzo de 1928.
El Secretario,
Antonio Aguilar
(B.—499)

CHAMBERI

Pertica Lequina (Mónica), de veinticuatro años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de San Joaquín, número 6, segundo, procesada por hurto y como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, para notificarla el auto de su procesamiento y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 14 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Elola

(B.—497)

Jover y Fernández de Liencres (José Luis), de cuarenta y cuatro años, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Pelaya (Santander), casado, negociante, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 46, tercero, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en sumario por falsedad, número 704 de 1923, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.

El Secretario,
P. D.
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Elola

(B.—498)

Espinosa Tomás (Armando) y su esposa Villa Gómez (Pilar), de treinta y seis y treinta y dos años, profesión empleado el primero y sus labores la segunda, con domicilio, en el año 1923, en la calle de Ruiz, número 11, ignorándose sus demás circunstancias, comparecerán, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de practicar una diligencia en el sumario que en dicho Juzgado se instruye por estafa de ocho docenas de bobinas a Armando Espinosa Tomás, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 12 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(B.—440)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Victoriano Argomániz Martínez, contra D. Antonio Belda y Soriano de Montoya, hoy en período de vía de apremio, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, se ha acordado sa-

car a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, varios muebles de casa, propiedad del deudor, embargados o reembargados al mismo, que se detallan en la declaración pericial existente en autos y que han sido valorados en total en la cantidad de diez mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, se ha señalado el día veintiséis de Abril próximo, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta segunda subasta es con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por el tipo ahora de siete mil novecientos ochenta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de esta cantidad.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los bienes muebles que se subastan se encuentran en poder del deudor.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial:

Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—504)

UNIVERSIDAD

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), natural de Madrid, de estado soltero, profesión escritor, de cuarenta y cinco años, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 36, entresuelo, procesado por escándalo público, sumario número 463 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 21 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—501)

Andrés Vivas (José de), y Aller (Segunda), natural de Madrid el primero, ignorándose las circunstancias de la segunda, de estado solteros, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Alejandro y Carmen, domiciliados últimamente en la calle de Covadonga, número 8, y Doctor Santero, número 8, procesados por robo, sumario número 471 927, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

Madrid, 17 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—512)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente se hace público que por providencia de este día, dictada por este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de la Sociedad Ramón Zamorano y Compañía, Sociedad en Comandita, con establecimiento de venta de juguetes al por mayor y menor en esta Corte, calle de Ventura de la Vega, número uno, acordándose queden intervenidas todas las operaciones de dicha Sociedad, por la actuación de los interventores nombrados, D. Antonio Sacristán, D. Francisco Grande Colao y don Francisco Garriga, que figuran, los dos primeros en la relación de Peritos Mercantiles, y el último en el primer tercio de los créditos, por orden de importancia.

Lo que se anuncia por este edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, a los efectos del artículo cuarto de la ley de Suspensión de Pagos.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—50)

Fernández Veiga (José), natural de El Ferrol, Ayuntamiento de Serantes (Coruña), de estado soltero, profesión pintor, de treinta y tres años, hijo de José y de Marcelina, domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, número 8, procesado por robo, sumario número 97-928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Felipe G. Bernabé

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—445)

Prieto Sancho (Arsenio), natural de Villar de Gallimazo (Burgos), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos a treinta y tres años de edad, hijo de Valentín y de Ursula, domiciliado últimamente en la calle de Chinel, número 6, procesado por estafa, sumario número 70 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría del señor González Bernabé, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Felipe G. Bernabé

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—416)

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 9 al 10 de Diciembre último al vecino de Cereceda, distrito del Boalo, Leonardo de la Rubia Sanz, de la finca titulada la Pradera, término de dicho pueblo, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una yegua de diez años, de 1,33 metros de alzada, pelo negro, raza española, con lunares blancos en los costillares, y con el sello de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Dado en Colmenar Viejo, a 10 de Marzo de 1928.

Lcdo. Luis Sánchez

Vicente Manzanares

(Núm. 749)

(B. 474)

SOCIEDAD ANONIMA
HIDROELÉCTRICA DE SANTA TERESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se cita a Junta general de accionistas, para el día 18 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria Social, balance e inventario y demás asuntos reglamentarios.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general, se depositarán las acciones o sus resguardos de depósito en cualquier establecimiento de crédito, en la Caja Social, por lo menos, cinco días antes del fijado para la celebración de la Junta.

Madrid, 3 de Abril de 1928.

El Presidente,

Celedonio Leyún

(A.—500)

SOCIEDAD ANONIMA
HIDROELÉCTRICA DEL BOSQUE

El Consejo de Administración convoca a Junta general de accionistas, para el día 23 del corriente, a las seis de la tarde (hora oficial), en su domicilio social, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria Social, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios, balance e inventario y demás asuntos reglamentarios.

Para asistir a la Junta general cada accionista depositará sus acciones, conforme el artículo 29 de los Estatutos, en la Caja Social, cinco días antes del fijado para la Junta.

Madrid, 2 de Abril de 1928.

El Consejero-Secretario,

El Marqués de Argüeso

(A.—501)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202